



Concejo Municipal de Pasto

Acuerdo Número 019
(Septiembre 22 de 2012)

Por el cual se modifica la estructura del Municipio de Pasto, se fusiona el Instituto de Valorización Municipal con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura, se crea la Secretaría de Infraestructura y Valorización y se dictan otras disposiciones.

El Concejo Municipal de Pasto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, numerales 1° y 6°

ACUERDA

Capítulo I

Fusión, denominación, naturaleza jurídica, ingresos y patrimonio

Artículo primero.- FUSION. Fusiónesse el Instituto de Valorización Municipal con el municipio de Pasto - Secretaria de Infraestructura.

Artículo Segundo.- CREACIÓN Y DENOMINACIÓN. Créase la Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal, como producto de la fusión de que trata el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- MISIÓN Y OBJETIVO: Es misión de la Secretaría de Infraestructura y Valorización diseñar, construir, dotar, poner en funcionamiento y conservar la infraestructura de uso público, edificaciones e instalaciones del Municipio de Pasto, en los sectores rural y urbano y distribuir, recaudar y ejecutar las obras que se adelanten por concepto de contribución por valorización.

Objetivo: Proveer la infraestructura física del Municipio y controlar la preparación, ejecución y consolidación de las obras públicas que se contraten, así como distribuir, recaudar y ejecutar las obras que se adelanten por concepto de contribución por valorización.

Artículo Cuarto.- NATURALEZA JURIDICA. La Secretaría de Infraestructura y Valorización hace parte de la estructura administrativa del Municipio de Pasto.

Artículo Quinto.- UBICACIÓN Y DOMICILIO. Es la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño.

Artículo Sexto.- INGRESOS. Los ingresos de la Secretaría de Infraestructura y Valorización estarán constituidos por:

1. Los recursos que el Municipio de Pasto disponga para la financiación de programas de infraestructura de conformidad a las competencias funcionales de esta nueva dependencia y que le sean asignados en el Presupuesto Municipal.
2. Los recursos provenientes de la contribución por valorización para la financiación de las obras que generen su recaudo.
3. Los recursos de capital que se requieran de Instituciones Financieras para el debido desarrollo de su objeto.



Concejo Municipal de Pasto

4. Los demás recursos que ingresen al Municipio y estén destinados a su finalidad.

PARAGRAFO.- La administración, manejo eficiente y eficaz de los recursos, bienes y contribuciones que reciban o se recauden en el desarrollo del sistema de valorización, se manejarán en un Fondo Cuenta de Valorización.

Artículo Séptimo.- PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto fusionado pasará al Municipio de Pasto, previo inventario e ingreso de los bienes a través de Secretaría General y Secretaría de Hacienda.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo Octavo.- LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. Es la siguiente:

1. Secretaría de Infraestructura y Valorización.
 - 1.1. Subsecretaría de Infraestructura Urbana.
 - 1.2. Subsecretaría de Infraestructura Rural.
 - 1.3. Subsecretaría de Valorización.
 - 1.4. Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Noveno.- FUNCIONES GENERALES: Las funciones generales de la Secretaría de Infraestructura y Valorización serán:

1. Actuar como organismo ejecutor de las políticas generales de desarrollo urbano y rural del Municipio acorde con lo establecido en los planes de desarrollo.
2. Ordenar la distribución y recaudo de la contribución por valorización, conforme a lo que disponga el Estatuto de Valorización Municipal.
3. Ejercer la jurisdicción coactiva cuando a ello haya lugar, previa reglamentación, acorde con las leyes que regulen la materia.
4. Dirigir y planificar la construcción de infraestructura de uso público, edificaciones e instalaciones que requiera el Municipio.
5. Construir y Mantener la infraestructura de uso público, edificaciones e instalaciones, el ornato y los equipamientos de uso público.
6. Prestar asistencia técnica a la comunidad organizada en la elaboración de proyectos y ejecución de las obras.
7. Atender con la debida oportunidad aquellas obras necesarias para la prevención y atención de desastres, cuando no sea de competencia de la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio.



Concejo Municipal de Pasto

8. Evaluar y controlar la preparación, ejecución y consolidación de las obras públicas.
9. Adelantar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por motivos de interés público o social y de utilidad pública, y causados por el desarrollo de proyectos de obras a cargo de la Secretaría, y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO.- Por su parte, las funciones de cada dependencia serán:

9.1 Son funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana las siguientes:

- Diseñar, dotar y construir las obras públicas que requiera el municipio a nivel urbano y mantener las existentes.
- Ejercer la interventoría o supervisión sobre las obras públicas urbanas contratadas cuando a ello haya lugar.

9.2. Son funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Rural las siguientes:

- Diseñar, dotar y construir las obras públicas que requiera el Municipio a nivel rural y mantener las existentes.
- Ejercer la interventoría o supervisión sobre las obras públicas rurales contratadas cuando a ello haya lugar.

9.3.- Son funciones de la Subsecretaría de Valorización las siguientes.

- Coordinar, manejar y desarrollar las políticas, planes y programas para el cumplimiento de los proyectos financiados con la contribución por valorización.
- Coordinar los aspectos administrativos y financieros de los recursos que ingresen por la contribución por valorización.
- Coordinar las actividades relacionadas con asignación y distribución de gravámenes a cobrarse por contribución de valorización.

9.4.- Son funciones de la Oficina de asesoría jurídica las siguientes:

- Asesorar y conceptuar jurídicamente sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por parte del Secretario de Despacho.
- Ejercer por delegación o poder del representante legal del Municipio la representación jurídica o extrajudicial correspondiente.
- Verificar que los actos administrativos que se expidan estén conforme a la Constitución Política y a la Ley.

CAPITULO III

DISPOSICIONES LABORALES

Artículo Décimo.- Régimen laboral. El régimen laboral aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Valorización será el de empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel central de la Alcaldía de conformidad con las disposiciones legales que rigen



Concejo Municipal de Pasto

la materia, los funcionarios de la entidad absorbente y la entidad absorbida, continuarán ejerciendo las funciones a ellos asignadas y percibiendo la misma remuneración.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo Primero - Contratos vigentes. Los contratos y convenios actualmente vigentes celebrados por el Instituto y la Secretaría fusionados, se entienden subrogados en la Secretaría creada mediante el presente acuerdo, para todos sus efectos.

Artículo Décimo Segundo.- Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones del Instituto de Valorización serán transferidos al Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización.

Artículo Décimo Tercero.- Ajustes presupuestales y Contables. La Secretaría de Hacienda efectuará los ajustes presupuestales conforme a lo dispuesto en las normas orgánicas que regulan la materia, para el traslado de las apropiaciones presupuestales de la entidad absorbida a la entidad absorbente – Secretaria de Infraestructura y Valorización. Así mismo, la conformación de la contabilidad y los estados financieros que surgen de la fusión se deberá realizar acorde con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Artículo Décimo Cuarto.- Transferencia de recursos para pago de pensiones. El municipio transferirá los recursos necesarios para el pago de pensiones legalmente reconocidas y a que tengan derecho los ex funcionarios del Instituto que se fusiona, de acuerdo al sistema de pensiones al que se encuentren afiliados.

Artículo Décimo Quinto.- Obligaciones especiales de los empleados de manejo y confianza y de los responsables de los archivos de las entidades fusionadas. Los empleados que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza, los responsables de los archivos de las entidades fusionadas deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

Artículo Décimo Sexto- Deber de colaboración. Los funcionarios de las entidades fusionadas, deberán colaborar eficientemente en todas aquellas actividades necesarias para la ejecución de los mandatos aquí enunciados y para que el proceso de fusión se lleve a cabo en adecuadas condiciones de coordinación, eficiencia, eficacia y celeridad.

Artículo Décimo Séptimo.- Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al instituto fusionado se entenderán efectuadas a la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

Artículo Décimo Octavo.- El Municipio de Pasto asumirá el pasivo de la entidad fusionada – Instituto Municipal de Valorización y una vez sancionado el presente acuerdo autoriza al Alcalde Municipal adelante las operaciones de sustitución de deuda y crédito publico hasta por CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS



Concejo Municipal de Pasto

(\$5.300.000.000), de conformidad al estudio administrativo y financiero que soporta la fusión aquí acordada.

Artículo Décimo Noveno.- El perfeccionamiento de la fusión dispuesta en el presente acuerdo, se llevará en un término no superior al 31 de diciembre de 2012, período en el cual no se interrumpirán las funciones que actualmente cumplen el Instituto de Valorización y la Secretaría de Infraestructura. En este tiempo, el Alcalde de Pasto, emitirá los actos administrativos que adopten la nueva planta de personal de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, ajustando el manejo del personal a las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y normas complementarias

Artículo Vigésimo.- Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, modifica en lo pertinente al numeral 12 del artículo 2 y artículo 27 del Acuerdo No. 010 de 8 de Julio de 2008, así como el artículo 1 del Acuerdo No. 005 del 10 de febrero de 2009 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2012

ALEXANDER RASSA BRAVO
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 019 del 22 de Septiembre de 2012

2

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 019 del 22 de Septiembre de 2012, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 17 de Septiembre de 2012, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el 21 de Septiembre de 2012, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos números 0627 del 11 de Septiembre de 2012, 0629 del 12 de Septiembre, 0642 del 19 de Septiembre de 2012.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena